**CONTRATO Nº 23/ 2012**

**CD Nº 11/2012-ID Nº 229332**

**CONTRATO ABIERTO PARA "SERVICIO DE IMPRENTA ENCUADERNACIONES PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO", ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y G&B DE CATALINA ALMADA.** ----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 30 días del mes de noviembre del 2012, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11,5 representada en este acto por el señor Decano **Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, nombrado por Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 1360 del 1 de agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y la Señora **CATALINA BEATRIZ ALMADA**, en calidad de Representante legal de la firma G&B con RUC: 610.403-7, domiciliado en Oliva c/ 15 de Agosto de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, teléfono 447-820, en adelante denominado EL PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO para la "SERVICIOS DE IMPRENTA ENCUADERNACIONES PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

**CLÁUSULA PRIMERA**
**OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, entre sí, con relación a Servicio de Imprenta Encuadernaciones para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

**CLÁUSULA SEGUNDA**
**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**
2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La oferta y lista de precios unitarios
e) La Orden de Compra
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

G & B
Catalina Beatriz Almada
RUC: 610403-7
Tel.: (021) 447820

**CLÁUSULA TERCERA**
**ALCANCE DEL SUMINISTRO:** La provisión de encuadernaciones deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizar la provisión de encuadernaciones en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

**CLÁUSULA CUARTA**
PLAZO DEL SUMINISTRO:

4.1. EL PROVEEDOR realizará la provisión de encuadernaciones de este llamado de conformidad a la Orden de Compra en un plazo 5 días calendario desde el día de recepción de la Orden.----------

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

**CLÁUSULA QUINTA**
**PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:**
**5.1.** Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el total adjudicado al PROVEEDOR, es de **G 7.986.000**.-.- (guaraníes siete millones novecientos ochenta y seis mil), de acuerdo al siguiente detalle: ----------

| Nº | Código Ítems | Descripción | Unidad Medida | Precio Unitario | Cantidad (mínima) | Cantidad (máxima) | Marca | Procedencia | Precio Total (Cant. min) | Precio total (Cant. Max) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 82121903-001 | Encuadernación tapa dura forrado con cuerina en color a definir por la convocante. | Unidad | 22.000 | 200 | 230 | G&B | Paraguaya | 4.400.000 | 5.060.000 |
| 2 | 82121903-001 | Encuadernación tapa dura e impresión, forrado con cuerina en color a definir por la convocante. | Unidad | 22.000 | 100 | 133 | G&B | Paraguaya | 2.200.000 | 2.926.000 |
| | | **Total** | | | | | | | **6.600.000** | **7.986.000** |

**5.2.** El valor que LA FACULTAD pagará por la provisión de encuadernaciones, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

**5.3.** Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos quedan sujetos a la variación establecida por virtud del Decreto

G & B
Catalina Beatriz Almada
RUC: 610403-7
Tel.: (021) 447820


Ciudad Universitaria de San Lorenzo — Teléfonos: 585 5668 — Paraguay

**CLÁUSULA SEXTA**
**FORMA Y MONEDA DE PAGO:** El pago de la provisión será efectuado a crédito por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012. Así mismo debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

La moneda de pago será el GUARANI ----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley Nº 3439/07, que modifica el articulo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR. ----------

**CLÁUSULA SÉPTIMA**
**FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**
El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato y la validez de la misma será desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2012. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

**CLÁUSULA OCTAVA**
**CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:**
**8.1.** EL PROVEEDOR y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya operado con la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:
**a)** Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
**b)** Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
**c)** Incendios.

**8.2.** Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.----------

G & B
Catalina Beatriz Almada
RUC: 610403-7
Tel.: (021) 447820

**8.3.** En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos por el caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

**CLÁUSULA NOVENA**
**RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

**9.1.** Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD rescindir el presente contrato:

**a)** Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

**b)** Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible.

**9.2.** Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

**CLÁUSULA DÉCIMA**
**RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD**

**10.1.** Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso LA FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

**10.2.** Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

**10.3.** Si se produjeran una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA**
**RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** Una vez que sea prestado el servicio a la FACULTAD, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación de un representante del PROVEEDOR y un funcionario de LA FACULTAD para poder llevar a cabo dicho servicio.----------

La prestación del servicio de encuadernación será objeto de aprobación por LA FACULTAD para el posterior pago del mismo. Si el servicio de encuadernación fuera rechazado, EL PROVEEDOR sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.----------

G & B
Catalina Beatriz Almada
RUC: 610403-7
Tel.: (021) 447820

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA**
**LEYES Y REGLAMENTOS:** EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten el servicio objeto de este contrato, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL:** Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, y su Reglamentación, y a dichos efectos fijan domicilio especial en los indicados como suyos al inicio del presente contrato.----------

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**
**ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. --

**Catalina Beatriz Almada**
**Representante**
**G&B**

G & B
Catalina Beatriz Almada
RUC: 610403-7
Tel.: (021) 447820

**Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**
**Decano**
**Facultad de Ciencias Económicas - UNA**